

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 74
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy Zorrilla.

Referido a Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A CONTRATAR CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP), LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NECESARIOS DE MANERA QUE EL MUNICIPIO PRESTE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios
- 3 a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y
- 4 operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades, para la prestación de servicios

1 públicos. La referida Ley les faculta además, para recibir gratuitamente, por donación o
2 cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en
4 convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar
5 conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto,
6 programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

7 **POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, dispone que todo contrato que se
8 otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura
9 Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

10 **POR CUANTO:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), creada en
11 virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990,
12 tiene el interés de llevar a cabo una descentralización de funciones del gobierno central
13 hacia los gobiernos municipales.

14 **POR CUANTO:** Con el propósito de cumplir con dicho proceso de descentralización, el gobierno
15 central interesa transferir a los municipios la responsabilidad que hasta el presente ejerce
16 el Estado de proveer el mantenimiento rutinario a las escuelas, entendiéndose reparaciones
17 menores realizadas por OMEP.

18 **POR CUANTO:** La descentralización de los servicios de mantenimiento rutinario a las escuelas
19 propicia la autonomía municipal, ampliando su potestad decisonal, necesaria para la
20 agilización de los procesos en la prestación de servicios para beneficio de la comunidad
21 escolar, debido a que se reduce el tiempo en la toma de decisiones;

22 **POR CUANTO:** A fin de transferir dicha facultad a los municipios, es necesaria la otorgación del
23 acuerdo correspondiente. El acuerdo tiene como objetivo facilitar y agilizar el ofrecimiento
24 de los servicios de mantenimiento rutinario de las escuelas. Esto permitirá al Municipio
25 actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que requieran su intervención

1 inmediata. Asimismo, el Municipio está comprometido con el mejoramiento del ambiente
2 escolar y el ánimo de los estudiantes.

3 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
4 **PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan representado por su Alcaldesa o el
6 funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a contratar con la Oficina para el Mejoramiento
7 de las Escuelas Públicas (OMEP), los términos y condiciones necesarios de manera que el
8 Municipio preste los servicios de mantenimiento rutinario en las escuelas públicas.

9 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el
10 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para dar
11 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, entre ellos, el acuerdo que a esos fines se
12 otorgue entre el Municipio de San Juan y la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
13 (OMEP). Dicho acuerdo podrá ser renovado anualmente, extendido o enmendado a fin de que el
14 Municipio preste los servicios de mantenimiento rutinario en las escuelas públicas. Disponiéndose
15 además, que la autorización conferida en la Sección Primera (1ra.) de ésta Resolución estará vigente
16 hasta que otra cosa sea dispuesta mediante resolución u ordenanza o que la presente medida
17 legislativa sea derogada.

18 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible
19 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

20 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas
21 de otras por lo que si alguna sección, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula o inválida
22 por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará
23 aquella sección, párrafo o parte cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

24 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
25 aprobación.